



ASUNTO: Declaratoria de Notoria Incompetencia de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (SEMAIG) respecto de la solicitud, que de acuerdo con el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SISAI 2.0) perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia, se le asignó el folio número 040084700001924.

VISTOS: Resolución Administrativa que recae a la solicitud de información interpuesta el 27 de marzo de 2024 a las 02:48:17 horas, y que se tiene registrada acorde al SISAI 2.0, el día 01 de abril de 2024, por lo que correrán los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, a partir de ese mismo día.

I. ANTECEDENTES

La SEMAIG a través del SISAI 2.0, recibió una Solicitud de Acceso a la Información Pública con las siguientes particularidades:

FECHA DE LA SOLICITUD: 27/ marzo /2024 02:48:17 horas	Número de Folio asignado por el SISAI 2.0: 040084700001924.
SOLICITANTE: ... (Sin nombre)	ENTE PÚBLICO: Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental.
CORREO ELECTRÓNICO: cobramayor@protonmail.com	

II. DESCRIPCIÓN CLARA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

"En Atención de la opacidad, la corrupción que tienen evidentemente en sus portales y la PNT que incluye inexplicablemente que no aparece en la PNT o sus portales el CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE , se les solicita desde que llevo la actual gobernadora el cumplimiento al 100% de todas sus obligaciones de transparencia en cada rubro, licitaciones adjudicaciones invitaciones con todos los documentos de estas, así como los estudios de mercado, las actas donde se autorizan esas contrataciones, / de bienes para la seguridad, patrullas, ambulancias, carros de bomberos, drones, contratos, una factura por cada bien, tenencias pagadas, lo mismo para chalecos contra balas, cámaras portátiles para policías, uniformes, equipo policial, sus adeudos a su Issste, de su deuda publica a quien se lo adeudan, viáticos de la gobernadora y su vestuario, actas de entrega de los bienes y resguardos de estos, OJO documentos que solportan sus cuentas publicas, de su C5 o similar , contratos, una factura y marcas mod por poste dvr, Camara, trasmisor, costo de su mantenimiento anual, mejoras realizadas, Lo mismo de sus patrullas, ambulancias, carros de bomberos y equipamiento. de sus contraloria o similares con su auditoria superior estatal , costo beneficio, sancionados, económicamente, denuncias contra Alto y estado que guardan



cada una de ellas, de todos los asuntos que recibieron de la ASF y su Auditoría superior resultados concretos, sancionados y recuperaciones, de su C5 costo beneficio de los inculcantes detenidos gracias a sus videos. listado detallado de todo los vehículos del estado, costo,, marca, modelo, empresa a la que se le compro y en caso que tengan vehículos rentados o patrullas sus tenencias pagadas . Todas las Declaraciones patrimoniales con los documentos que acrediten su currículum . resultado concreto de todos los asuntos turnados al tribunal de Justicia administrativa / TODO con Máxima Publicidad y Punto por Punto, así como Todo lo que tiene que estar en sus Portales y la PNT .." (sic)

III. OTROS DATOS ADICIONALES PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN:

Se presentó un archivo en formato PDF con los datos referidos por el peticionario.

IV. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que acorde a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción XVI, 5 fracción VI y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; 1, 3, fracciones XX y XXII, 44, 45 fracciones II, XIV y XV, 50, 51, fracciones II, III, IV, V y XII, 125, 126, 129, 130, 136, 137 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (LTAIPEC), esta Unidad de Transparencia de la SEMAIG es competente para recibir y dar trámite a las Solicitudes de Acceso a la Información y de Datos Personales, realizar los trámites internos para la atención de las solicitudes recibidas y efectuar las notificaciones a los solicitantes respecto a la información proporcionada por las áreas administrativas del sujeto obligado a las que el asunto fue turnado.

SEGUNDO. - Que el Licenciado Alejandro Dionisio Basulto Fuentes fue designado como Responsable de la Unidad de Transparencia de la SEMAIG por el Titular de esta Dependencia.

TERCERO. - Al respecto, esta Unidad de Transparencia de la SEMAIG con fundamento en lo que establecen los artículos 50, 51 fracción II, IV y V, relacionados con los artículos 48, 49 fracción II, 130 y 140 párrafo primero y demás relativos aplicables de la LTAIPEC, es competente para orientar al peticionario de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con folio 040084700001924, conforme al siguiente:

V. TRATAMIENTO

En el proyecto de respuesta dado por la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, de conformidad con las atribuciones y funciones establecidas en el artículo 51, fracciones I



RESOLUCIÓN N° SEMAIG/UT/RA-019/2024

Página 3 de 5

y II, y artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se emitió el criterio de NOTORIA INCOMPETENCIA respecto de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, en razón no encontrarse dentro de las funciones y atribuciones de la SEMAIG, proporcionar, generar y/o conservar la información requerida, respuesta que es del siguiente tenor:

"En atención a su solicitud de información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio N°: 040084700001924, y con el objetivo de garantizar su derecho de acceso a la información, se procede a dar respuesta a su petición resaltando los siguientes aspectos.

a) *Que, respecto a la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, conforme lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor, y su Reglamento Interior, se le informa al peticionario respecto a los requerimientos encontrados en su solicitud, lo siguiente:*

- *En apego a la normatividad invocada, este sujeto obligado NO cuenta con facultades o atribuciones para guardar, procesar o poseer información sobre licitaciones, adjudicaciones o invitaciones para la autorización de contrataciones de bienes como vehículos, drones, equipo policial como chalecos o cámaras portátiles para brindarle seguridad a los campechanos.*
- *En ese tenor, la SEMAIG no posee, archiva o conserva material alguno para proporcionarle al peticionario respecto a adeudos con el ISSSTE, la deuda pública, viáticos de la titular del Ejecutivo Estatal y su vestuario, así como Actas de Entrega de los bienes estatales y su resguardo o lo que aduzca al C5.*
- *De igual manera, este sujeto obligado, según sus atribuciones y funciones delineadas en la ley invocada, no posee elementos para proporcionarle al peticionario información relacionada con el mantenimiento cámaras, poste DVR, patrullas,*



ambulancias y carros de bomberos, así como de la Contraloría y de la Auditoría Superior del Estado.

- En consecuencia, este sujeto obligado carece de datos para comunicarle lo referente al estatus que tienen las denuncias de la persona referida como Alito, así como del estado que guardan los asuntos recibidos de la Auditoría Superior de la Federación y de la Auditoría Superior del Estado.
 - Asimismo, esta Dependencia no cuenta con elementos, ni atribuciones para proporcionarle el número de delincuentes detenidos gracias a las videocámaras. Tampoco se cuenta con un listado detallado de los vehículos oficiales con las especificaciones delineadas por el petitionerario.
 - Finalmente, la SEMAIG no posee atribuciones para proporcionarle lo referente a las Declaraciones patrimoniales con documentos que acrediten el currículum especificado. En ese tenor, no se cuenta con elementos para compartirle el resultado de los asuntos turnados al Tribunal de Justicia Administrativa.
- b) Cumpliendo con lo establecido en el artículo 51, párrafo III de la LTAIPEC, la SEMAIG en apego a la máxima estipulada sobre orientar a los petitionerarios respecto a los sujetos obligados competentes para proporcionar la información requerida, expresa lo siguiente:
- Respecto a las preguntas formuladas por el petitionerario, se informa que, de acuerdo con el artículo 28; 39; 40 y 41 de la LTAIPEC, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Protección Civil, así como a la Secretaría de la Contraloría, todas pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, son las Dependencias que poseen atribuciones para el desahogo de lo plasmado, por lo cual se invita al



RESOLUCIÓN N° SEMAIG/UT/RA-019/2024

Página 5 de 5

petionario a redirigir sus requerimientos a ellas para obtener respuestas puntuales.

- c) *En consecuencia, y de acuerdo con los artículos 18, 19, 49, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, esta Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, declara su Notoria Incompetencia para otorgar la Información requerida por el solicitante."*

VI. NOTIFICACIÓN

Se hace la notificación a la solicitud en medios electrónicos a través del SISAI 2.0, en virtud de, mediante el uso de la Plataforma, haberlo solicitado implícitamente el petionario del folio número 040084700001924. De la misma manera, se pone en conocimiento al solicitante que encontrará disponible, en medios físicos, la Declaratoria de Notoria Incompetencia en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la SEMAIG, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortínez N° 112, Piso 9, Torre B, del Edificio Torres de Cristal, Barrio de San Román en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México, acorde a lo dispuesto en los artículos 139 y 145 último párrafo de la LTAIPEC en vigor.

ASÍ LO DA A CONOCER EL LICENCIADO ALEJANDRO DIONISIO BASULTO FUENTES, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. ALEJANDRO DIONISIO BASULTO FUENTES
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SEMAIG